

22

Of. No.- 1091-AGADMCH  
Chunchi, 21 de Octubre del 2014

Señora  
Nelly Orozco Bermeo  
**EFE FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL**  
Presentes

*Recibido 21-11-16*

De mi consideración;

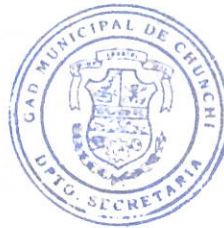
Adjunto remito a Usted la siguiente **ORDENANZA** a fin de que se sirvan dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la misma.

- ✓ Ordenanza que regula, promueve y facilita el ejercicio de los derechos de los adultos mayores.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*[Signature]*  
Dr. Carlos Aguirre Arellano  
**ALCALDE DEL CANTON**



GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI - DPTO. FINANCIERO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Hora: *11:53* N°  
Fecha: *22 OCT. 2014*  
*[Signature]*  
FIRMA

- C/c. Sra. Isabel Flores; Oficinista de Rentas.
- C/c. Ing. Joel Landy; Tesorero Municipal.
- C/c. Sra. María Eugenia Toaquiza; Directora del Asilo de Ancianos "Virgen de Agua Santa"
- C/c. Dr. Iván Castillo; Procurador Síndico.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
HORA: *11:45* No.  
FECHA: *Octubre 22 - 2014*  
*[Signature]*  
FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
DPTO. DE TESORERÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
HORA: *11:15*  
FECHA: *22-10-14*  
*[Signature]*  
FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
DPTO. DE RENTA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
HORA: *11:26*  
N°  
Fecha: *22-10-2014*  
*[Signature]*  
FIRMA

*Recibido  
Octubre 22-2014  
3:07 pm.  
[Signature]*





# ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

Of. N° 392-AGADMCH  
Chunchi, 06 de Mayo del 2014

Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Quito



De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, me permito llegar a Usted con un cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en las funciones encomendadas.

A la vez que solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial de las siguientes Ordenanzas, perteneciente al Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

1. ORDENANZA DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, URBANISMO, LOTIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI.
2. ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "VIRGEN DE AGUA SANTA" DEL CANTÓN CHUNCHI
3. ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHUNCHI POR LAS OBRAS EJECUTADAS TANTO A NIVEL DE ADOQUINADO DE VÍAS, VEREDAS, BORDILLOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
4. ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA COMUNA JURÍDICA SAN ANTONIO DE BACÚN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE NATIVO DONDE SE ENCUENTRAN LAS PRINCIPALES VERTIENTES DE AGUA QUE ABASTECEN AL SISTEMA DE LA EPMAPACH
5. ORDENANZA QUE PROHÍBE EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A ESPECTÁCULOS TAURINOS Y GALLÍSTICOS DONDE EXISTA SACRIFICIO DE ANIMALES EN EL CANTÓN CHUNCHI

6. ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN
7. ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CANTÓN CHUNCHI
8. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), EN EL TERRITORIO DEL CANTÓN CHUNCHI
9. ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE ARRENDAMIENTO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INQUILINATO
10. "ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

En espera de que la presente petición, tenga una respuesta favorable me anticipo en agradecerle.

Atentamente.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTON**

## ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

### Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución en vigencia, reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es reconocida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 36 de la Constitución determina que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, el artículo 37 de la Constitución garantiza a las personas adultas mayores, entre otros, el siguiente derecho: “5. Exenciones en el régimen tributario.”

Que, el artículo 84 de la Constitución determina que “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.



En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, el artículo 30I de la Constitución establece que “... Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones”, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley; Lo que guarda armonía con los artículos 55 literal e) y 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”.

Que, el artículo 14 de la Ley del Anciano determina que: “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente”.

Que, el artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas al gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras cosas, emitir dictámenes o informes respecto de las normativas del respectivo órgano legislativo, especialmente respecto de ordenanzas tributarias.

Que, mediante publicación en el Registro Oficial N° 168 del lunes 19 de diciembre del 2005 entró en vigencia la Ordenanza que regula la exoneración de los impuestos municipales y agua potable previstos en la Ley del Anciano discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas los días 18 y 24 de noviembre del 2005, sin embargo, dada la nueva normativa nacional, es imperiosa la necesidad de actualizar citada norma e introducir modificaciones.

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI

Art. I.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las exoneraciones a favor de las personas adultas mayores. Así como facilitar el ejercicio de sus derechos y fomentar la participación e



integración social de los adultos mayores en todos los sectores de la sociedad: en la vida cultural, política, económica y social de la comunidad.

**Art. 2.-** **Ámbito de aplicación.**- La presente ordenanza se aplicará dentro del territorio del cantón Chunchi

**Art. 3.-** **Sujeto activo.**- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a través de la Dirección Financiera y la EPMAPACH, quienes aplicarán las exenciones de tributos municipales establecidas en la presente ordenanza, a favor de las personas adultas mayores.

**Art. 4.-** **Sujeto pasivo (beneficiario).**- El sujeto pasivo es la persona adulta mayor, nacional o extranjera, que tenga su domicilio o resida en el cantón Chunchi y que haya cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

Para justificar su condición se exigirá únicamente la cédula de ciudadanía o el documento legal que acredite a los extranjeros, de conformidad con la Ley del Anciano.

**Art. 5.-** **Tratamiento preferente.**- Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los servidores y trabajadores del GAD Municipal y sus Empresas Públicas, el cumplimiento de esta disposición.

La inobservancia de esta disposición por parte de los servidores y trabajadores municipales así como los de sus empresas públicas, podrá ser denunciada ante el Jefe Administrativo y de Talento Humano del GAD Municipal o al Gerente de la EPMAPACH (según corresponda) y/o directamente a la Máxima Autoridad, quienes serán los encargados de aplicar las sanciones correspondientes.

**Art. 6.-** **Eliminación de barreras.**- El GAD Municipal introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros garantizando, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores mediante la aplicación de las normas INEN correspondientes.

**Art. 7.-** **Campañas.**- El GAD Municipal implementará campañas de educación a la comunidad para promover los derechos humanos, así como promoverá y difundirá el contenido de los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes, a favor de las personas adultas mayores, con la finalidad de contribuir al respeto e inclusión social de este grupo de la sociedad.

**Art. 8.-** **Programas.**- El GAD Municipal de Chunchi, a través de sus Dependencias fomentará programas de acción social, cultural, cívica y de otra índole en que “La sociedad para todas las edades” sea una sociedad de integración y colaboración intergeneracional, sobre la base del conocimiento y comprensión de las características presentes en cada etapa de vida.

**Art. 9.-** **Día del Adulto Mayor.**- El 29 de septiembre de cada año, declarado como el Día Nacional del Adulto Mayor, el GAD Municipal organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la



ciudadanía en el proceso de envejecimiento, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.

**Art. 10.- Cumplimiento.-** Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza se tomarán del presupuesto asignado de acuerdo a lo que establece el Art. 249 del COOTAD, referente a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

**Art. 11.- De las exoneraciones de impuestos municipales.-** Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas está exonerada del pago de toda clase de impuestos municipales. (Impuesto predial, patente municipal, etc.)

Si la renta o patrimonio excediere de las cantidades antes citadas, pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa.

**Art. 12.- Exención de tasas.-**

- a. **Agua potable.-** Los adultos mayores están exonerados del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagará las tarifas normales. Todos los demás medidores que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal.

La Casa Hogar del Adulto Mayor “Virgen de Agua Santa”, institución sin fines de lucro de asistencia social que protege a ancianas y ancianos en estado de indigencia y les procura una tercera edad con dignidad, estará exonerada de la totalidad del valor que resulte por el consumo del servicio de agua potable y alcantarillado.

- b. **Transporte y Espectáculos Públicos.-** Las personas mayores de 65 años gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte terrestre, y de las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía, carné de tercera edad, o carné de jubilado o pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c. **Servicios Registrales.-** En inscripciones de bienes cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 SBU la exoneración para los adultos mayores será total; en inscripciones de bienes que vayan del equivalente de 20 SBU en adelante hasta 200 SBU, la exoneración será del 50% del arancel general. Este beneficio será aplicable por una sola vez. Los casos de inscripción cuya cuantía exceda los 200 SBU, pagarán el arancel general sin este beneficio.
- d. **Complejo Turístico de la Familia – Piscina Municipal.-** Las personas mayores de 65 años de edad gozarán de la exoneración del 50% de la tarifa general fijada para el uso de las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia.
- e. **Vía pública, mercados y ferias libres.-** Los adultos mayores podrán solicitar la exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, en estos casos el



Concejo Municipal podrá resolver un descuento del 50% al 100 %, previo informe socio-económico.

Las demás tasas municipales (aseo público, alcantarillado, recolección de desechos, servicios administrativos, especies valoradas, etc.) no son motivo de exoneración en la presente ordenanza.

Art. 13.- Para acceder a las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, conforme lo dispone la Ley del Anciano, bastará presentar la cédula de ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por la Unidad de Recaudación del GAD Municipal o de la EPMAPACH (según corresponda) en donde además deberán verificar que la persona solicitante no se encuentre adeudando por ningún concepto a la Institución pues de ser este el caso no se procederá a las exoneraciones hasta que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Art. 14.- **Titularidad de los bienes.**- Corresponde la exoneración de los impuestos municipales y las tasas (que conciernen) contenidas en la presente ordenanza, a la persona adulta mayor propietaria de un bien y no a quien tenga usufructo.

Art. 15.- **Demostración de supervivencia.**- Cada año la persona adulta mayor beneficiada de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza, deberá presentarse con su cédula de identidad antes del 31 de diciembre para demostrar supervivencia, si no pudiere acudir a la Municipalidad podrá enviar a un delegado que justifique su supervivencia a través de cualquier medio legal (Declaración Juramentada suscrita por el delegado, Solicitud notariada, Certificado del Registro Civil, etc.).

En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor que sea beneficiada de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza, si el cónyuge o sus herederos cumplen con los requisitos legales para ser beneficiados deberán necesariamente realizar el cambio de dominio del bien para poder acceder al mismo caso contrario se procederá al cobro de tales impuestos y tasas sin exoneración alguna.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo deberán ser notificadas anualmente en un pre-impreso al momento que se efectúe la recaudación.

Art. 16.- **De la Jefatura de Avalúos y Catastros.**- Esta dependencia municipal será la encargada de investigar y determinar el valor de los bienes de las personas que quieran acogerse a esta Ley de conformidad con el monto de la remuneración básica unificada vigente.

Art. 17.- En caso de negativa por parte del GAD Municipal o de la EPMAPACH para efectuar las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, las dependencias pertinentes deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Art. 18.- **Casos de duda.**- Cualquier duda que se desprenda por la aplicación de la exoneración de los impuestos municipales y/o de las tasas contempladas en la presente ordenanza, será resuelta por el Jefe



Financiero del GAD Municipal o el Gerente de la EPMAPACH (según corresponda), por medio de las consultas que efectuaren ante los entes pertinentes.

### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano, Código Orgánico Tributario y demás normas conexas.


SEGUNDA.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de Abril del 2014.


  
Lic. Walter Vicente Narváz Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

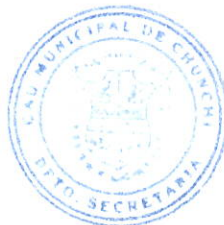


  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 10 y 15 de Abril del 2014.

  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)



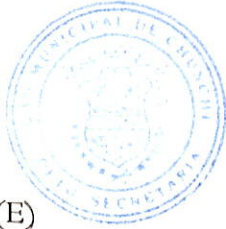
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Claudia Ortega Tamayo, a los 15 días del mes de Abril del 2014, a las 16H40.- Vistos: De conformidad con el



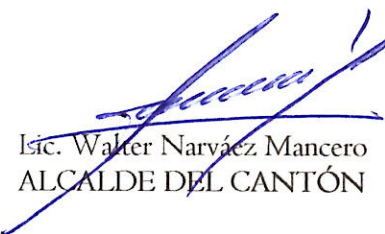
Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narvárez Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los 16 días del mes de Abril del 2014, a las 08H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.



Lic. Walter Narvárez Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde a los dieciséis días del mes de Abril del 2014.



Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)



